NOTA DNCP/DNC/N° 11.873 / 2016

Asunción, 10 de Mayo de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 123456816 EN FECHA (05/05/16). – ID N° 302.693

Señora:
GRACIELA PEREZ DE ZUNINI, Directora.
Unidad Operativa de Contratación
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
GABIENETE CIVIL.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 10 (se utilizará la modalidad de contrato abierto) anexo B:
1.1. Establece "Cincuenta millones (Gs.70.000.000), sugerimos verificar inconsistencia existente entre número y letra.
1.2. Indica "Cien millones (Gs.140.000.000)", sugerimos verificar inconsistencia existente entre número y letra.

1. Recordamos la vigencia de la Resolución DNCP 1173/16, que en el Art. 1 aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados derogando así lo establecido anteriormente en el Art 2 de resolución 956/16, quedando establecido cuanto sigue: **Art 1: Análisis de precios:** Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems)". **Cabe resaltar que el art 1 y 3 de la resolución 956/16 quedan inalterables.**

2. Punto 20 c (capacidad técnica) anexo B:
2.1. Previa verificación de este punto observamos que requiere "Declaración Jurada donde se indique que la empresa cuenta con taller o local comercial con materiales, herramientas, espacio físico bajo techo o depósito que garanticen los bienes a ser reparados estén en un lugar seguro, para su mantenimiento o reparación", en este punto se sugiere indicar requerimientos mínimos de infraestructura, de modo a que el criterio establecido pueda ser evaluado por la convocante.
2.2. Observamos que requiere como capacidad técnica: "El local del oferente debe de encontrarse como máximo a 5 (cinco) kilómetros de distancia de las instalaciones de la Presidencia de la Republica", consultamos a la convocante cuál será la documentación a ser presentada por el oferente, si será declaración jurada u otro que la convocante considere.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Liney Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

3. Formulario 7, Modelo de contrato:

3.1. En el punto 2 "DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO", sugerimos tener en cuenta la Resolución DNCP N° 2901/15, agregando el siguiente texto "siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC"

3.2. En el punto 9 "FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO", Observamos que establece "La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 3 % del monto total del contrato", en tanto que en el punto 31(garantía de fiel cumplimiento de contrato), anexo B establece "10% del valor total del contrato". Favor verificar inconsistencia.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py